



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2382

26/09/2016

5240

AUTOR/A: BALDOVÍ RODA, Joan (GMX)

RESPUESTA:

El nombramiento de condición de honorario de la Policía Nacional se rige por la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional. Dicha ley prevé en su artículo 86 la posibilidad de otorgar la distinción de funcionario honorario de la Policía Nacional, a los miembros de esta en el momento de pasar a la jubilación y a personas que, no habiendo pertenecido al citado cuerpo, se hubieran distinguido por los merecimientos contraídos en virtud de la labor realizada a favor del mismo.

La decisión de nombramiento a la que refiere la presente pregunta, se tomó en atención “a los méritos contraídos por su colaboración con la Policía”, por tanto al amparo del apartado 2 del artículo 86 de la citada Ley Orgánica 9/2015.

Madrid, 18 de mayo de 2017